

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO 1531
RADICACIÓN 76001-40-03-002-2020-00377-00.

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2020

En atención a constancia secretarial que antecede, y como quiera que lo solicitado resulta procedente a la luz del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del año 2015, y el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR LA APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo de placas **VEJ27E** de propiedad de la señora SARA BIBIANA RIVERA ZUÑIGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1143831234, conforme al numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del año 2015. Se advierte que una vez realizada las diligencias de aprehensión y entrega del bien citado se deben presentar los respectivos informes ante este despacho judicial, donde consten dichas diligencias.

Tan pronto el vehículo sea inmovilizado déjese a disposición de los parqueaderos que a continuación se enuncian, para posteriormente proceder a la entrega inmediata al acreedor MOVIAVAL S.A.S.:

Parqueadero	Dirección	teléfono
ALMACENAR FORTALEZA	Carrera 32 No. 12-297 Yumbo	3108660144
CALIPARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66	Carrera 66 No. 13-11 Cali	3184870205
BODEGAS JM	Calle 32 No. 8-62 Cali	0924416433 0923702288

En el evento en que no sea posible ubicar el vehículo en los señalados parqueaderos, se deberá dejar en el lugar que la Policía Nacional – Sección Automotores disponga y donde se proporcione una debida custodia del rodante. Si así ocurriera, se deberá informar al despacho a la mayor brevedad y a los correos electrónicos consulta.hurtado@hotmail.com y Jorge.aristizabal@moviaval.com a fin de formalizar la entrega. Funge como apoderado judicial el Dr. JUAN DAVID HURTADO CUERO, portador de la T.P No. 232.605 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA